ADENDA No. 2
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-SASI-004-2025

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, adelanta actualmente el proceso No. FDLUSA-SASI-004-2025 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE MANERA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA Y DE LOS DEMAS BIENES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE

Que de acuerdo con la normatividad actual que rige la materia, y de conformidad con las respuestas a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo, se hace necesario modificar los Pliegos de Condiciones Definitivos y documentos previos de la siguiente forma:

PRIMERO: Modifíquese parcialmente el **numeral 2 del acápite LICENCIAS Y PERMISOS del artículo 2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Pliego de Condiciones**, el cual quedará de la siguiente forma:

2. ACREDITACIÓN DE SUCURSAL EN BOGOTÁ. El proponente cuyo domicilio principal no sea la ciudad de Bogotá deberá anexar: (i) copia de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo autoriza a operar en Bogotá mediante sucursal o agencia, vigente a la fecha de presentación de los documentos; y (ii) el certificado de existencia y representación legal de la respectiva sucursal o agencia inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el **numeral 6 del acápite LICENCIAS Y PERMISOS del artículo 2.13 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTESQUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Pliego de Condiciones**, el cual quedará de la siguiente forma:

6. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: El proponente deberá adjuntar Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que, en caso de ser adjudicatario del proceso, se obligue a disponer para la ejecución de los medios tecnológicos de alguna de las siguientes opciones:

ADENDA No. 2
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-SASI-004-2025

- *Autorización dada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para el uso de ESPECTRO RADIOELÉCTRICO en caso de operar con radios de comunicación.*
- *Medios alternativos de comunicación.*

TERCERO: Modifíquese parcialmente el perfil del Coordinador en el **numeral 2 RESUMEN EQUIPO MINIMO DE TRABAJO del Anexo Técnico** "el cual quedará de la siguiente forma:

Coordinador	1	• Título de formación universitaria, técnica o tecnológica o ser Oficial y/o Suboficial de la fuerza pública en uso de un buen retiro. • Formación en Administración de Recursos Humanos, Especialización en Administración de la Seguridad, Administración de recursos militares o similar expedida por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Profundización Supervisores Entidades Oficiales expedida por institución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Evaluador de Competencias Laborales expedido por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Acreditación como Consultor en vigilancia y seguridad privada vigente. • Certificado de actitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego, vigente. • Curso primer respondiente. • Credencial de supervisor expedida por el proponente y constancia de acreditación vigente en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • DOS (02) años de experiencia en cargos de coordinación, dirección, supervisión y/o jefatura en empresas de vigilancia y seguridad privada, administrativos u

ADENDA No. 2
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-SASI-004-2025

		operativos en Seguridad Privada, con Credencial Consultor y /o Asesor en seguridad privada, con Resolución Vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditando los documentos previstos en el artículo 62 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 de la Supervigilancia Privada.

CUARTO: Los demás documentos, plazos, condiciones, parámetros, lineamientos y aspectos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se expide en Bogotá a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Miguel De La Espriella – Contratista FDLUSA
Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Contratista FDLUSA